REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1033
RADICADO N° 1997-06607-00
2008-00196-00

En vista de que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 23 de septiembre de 2021 (anexo 02 radicado 2018-00186-00 ARCHIVOS PROCESOS CIVILES), en el cual también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se incorpora el comunicado proveniente de la Cámara de Comercio de Aburra Sur al expediente (con. 07), sin que sea posible tomar nota de la concurrencia de embargos allí señalada. Copia del auto referido y de la presente decisión será remitidas a la entidad mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d735e833a864ef66af375fc59e5bd1e93713d6c03b2d146e879a76ee4165581**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica